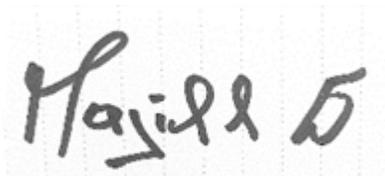


CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez informando que la publicación del emplazamiento efectuado al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se realizó el día 19 de abril de 2022, sin que trascurrido el término haya comparecido al proceso el cual venció el pasado 10 de mayo de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N.º 0509

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: AMPARO GRAJALES CASTAÑO C.C.
24.822.472
Demandado: MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN C.C.
75.031.615
Radicado: 2022-00093.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento al demandado MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas emplazadas de conformidad con el artículo 10 de Decreto 806 de 2020, sin que la persona emplazada haya concurrido al proceso, el juzgado procederá a designarle Curador Ad-litem para que lo represente.

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO, identificado con la CC. 79.945.005 y portador de la T.P. 112.677 del C.S. de la J., abogado que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho y quien se localiza en la carrera 23 No. 74-02 barrio Milán de Manizales, teléfono: 322-7488093 y correo electrónico jralvarezpuerto@gmail.com, en el cargo de **CURADOR AD-LÍTEM** para que represente al señor **MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN**, demandado en este proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado, advirtiéndolo que de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

TERCERO: NOTIFICAR al curador, una vez el curador designado haya informado lo pertinente frente a la aceptación de la designación, el auto admisorio de la demanda y correrle el traslado respectivo para lo de su cargo, de conformidad con los artículos 6º y 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29666b8e9b6873bbb4092989b4a9979893a14b3f9b812a3db72917edb253fa82**

Documento generado en 12/05/2022 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>